



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE FONSECA**

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **FINANCIA YA S.A.S**, contra **MAIKOL RICARDO FORERO MURGAS**, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00021 00

Observado el informe secretarial que antecede y una vez revisado el memorial presentado por la representante legal de **FINANCIA YA S.A.S**, quien actúa como demandante, según consta en el certificado de existencia y representación legal aportado, por medio del cual solicita que se le reconozca personería jurídica al doctor **DIEGO ANDRES GUZMAN NEGRETE**, que por estar acorde a las disposiciones normativas que señala el artículo 77 y subsiguientes del CGP, en concordancia al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **DIEGO ANDRES GUZMAN NEGRETE**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso ejecutivo en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con el artículo 77 y subsiguientes del CGP, en concordancia al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez